

OSORNO, **06 ABR 2016**  
MAT.: **APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB PROVINCIAL DE OSORNO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

**DECRETO N° 3156 / VISTOS:**

El convenio de fecha 06 de abril del 2009 celebrado entre el Club Provincial Osorno y la I. Municipalidad de Osorno.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUÉBASE** el convenio de colaboración de fecha 06 de abril del 2009 celebrado entre el Club Provincial Osorno y la I. Municipalidad de Osorno, facilitando las dependencias de la Villa Olímpica para entrenamientos, gimnasio Monumental, camarines y bodega, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**YAMIL UARAC ROJAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIME BERTIN VALENZUELA**  
**ALCALDE DE OSORNO**

JBV/YUR/HVG/cvr

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Administración Municipal

CONVENIO DE COLABORACIÓN.  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CLUB PROVINCIAL OSORNO

En Osorno a **06 ABR. 2009**, entre la I. Municipalidad de Osorno, Rol Único Tributario N° 69.210.100-6, Corporación de Derecho Público, con domicilio en calle Mackenna N° 851 de esta ciudad, representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, del mismo domicilio indicado, Cédula de Identidad N° 6.304.905-0, y el Club Provincial Osorno, en adelante "El Club", RUT 65.152.760-0, representada por su Presidente don Pablo Jaramillo Pareja, Cédula de Identidad N° 6.304.905-0, con domicilio en calle Mackenna N° 851, ambos de común acuerdo vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno, representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, es dueña del recinto Villa Olímpica ubicado en el sector de Pilauco s/n de la comuna de Osorno, e inserto en una propiedad municipal de mayor extensión, de una superficie aproximada de 235.000 metros cuadrados, e inscrito en el registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno a fs. 73 vta. N°99, correspondiente al año 1967. Asimismo es propietaria del Gimnasio Monumental "María Gallardo Arismendi" y del Hotel Deportivo Municipal, infraestructuras deportivas emplazadas en dicho recinto.

**SEGUNDO:** Que las entidades comparecientes tienen dentro de sus objetivos el desarrollo y fomento del Deporte del Básquetbol en la comuna de Osorno, para lo cual deben arbitrar las medidas necesarias para una adecuada coordinación y colaboración entre ambas instituciones, colaborando con ello en el cumplimiento de sus fines específicos.

**TERCERO:** Que, la Ilustre Municipalidad de Osorno debe administrar en beneficio de la comunidad local los bienes señalados en la cláusula primera de este instrumento, pudiendo al efecto destinarlo al cumplimiento de los fines y objetivos del Club Provincial Osorno, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se señalan más adelante.

Que, "El Club" aporta al desarrollo del deporte en la comunidad local, así como aporta significativamente a la identificación y promoción de la comuna de Osorno, a nivel nacional y sudamericano, a través de su participación en las competencias deportivas, constituyéndose en un embajador Osornino por excelencia.

Que, en atención a sus intereses comunes, las partes vienen en celebrar el presente convenio de colaboración mutua.

**CUARTO:** Por lo señalado, la Municipalidad de Osorno facilitará las dependencias deportivas, señaladas en la cláusula primera, a "El Club" para el desarrollo de sus actividades durante el año 2009, según la siguiente calendarización y objetivos:

A.- Entrenamientos: Lunes a Viernes, de 11:00 a 12:00 horas y, de 16:00 a 20:00 hrs. Y, Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.

B.- Dependencias Gimnasio Monumental: Camarines N°10 y N°12 con uso preferencial no exclusivo; Bodega de Utilería; Sala de oficina.

C.- Partidos competencia Oficial DIMAYOR y LIBSUR.

"El Club" deberá informar al Municipio, las fechas en que se realizarán partidos en las dependencias Municipales a fin de coordinar el uso adecuado de los mismos; en el caso de cambios de fecha la Municipalidad podrá acceder a dichos cambios sólo sino existieren compromisos para un uso distinto. De igual modo, en el caso que a la época de la entrega de la



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Administración Municipal

programación de partidos de las competencias, ya existieren compromisos por parte del Municipio respecto de la utilización de los recintos Municipales, será de responsabilidad de "El Club" arbitrar las medidas para desarrollar sus actividades en otro lugar. La misma regla anterior se observará en casos graves en que el Municipio requiera la utilización de sus dependencias.

**QUINTO:** Por su parte, "El Club" con el fin de colaborar más directamente con los fines municipales, se obliga a desarrollar permanentemente la mantención y conservación integral de las dependencias, respondiendo en su cuidado hasta de la culpa leve.

Por lo señalado, deberá mantener y reparar los camarines y oficinas entregadas, para lo cual el Municipio designa desde ya al funcionario que administre o esté a cargo de la Villa Olímpica, a fin que realice las funciones de revisión y fiscalización de las obligaciones de mantención. El funcionario Municipal reportará ante el Departamento de Deportes, dependiente de DIDECO.

De igual modo, "El Club" se obliga en entregar al Municipio los siguientes pases y/o entradas para los partidos; 100 entradas por partido de local en competencia DIMAYOR y, 200 entradas por partido de local en competencia LIBSUR. La entrega deberá verificarse a través de oficio dirigido al Alcalde. El Municipio, dispondrá libremente de las entradas señaladas.

**SEXTO:** "El Club" deberá proceder a la habilitación de una Sala de Conferencias y/o Reuniones en dependencias del Gimnasio Monumental, en un plazo de tres meses a partir de suscripción del presente convenio, para lo cual deberá costear las pinturas exteriores e interiores, alfombras, iluminación, mobiliario, equipamiento computacional, proyector y telón, así como de los elementos necesarios para su funcionamiento, para lo cual el Municipio designa desde ya al funcionario que administre o esté a cargo de la Villa Olímpica, a fin que realice las funciones de revisión y fiscalización de las obligaciones. Todos los elementos introducidos en el bien municipal para la habilitación de la sala, quedarán en dominio municipal, desde su incorporación, no obstante su destinación a los fines ya señalados.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones consignadas precedentemente habilitará al Municipio para poner término al convenio de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que "El Club" declara aceptar expresamente.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia que la entrega de horario de los recintos deportivos, se efectúa para otorgar las mayores facilidades a la práctica deportiva señalada y como forma de fomentarla. Por lo señalado, queda expresamente prohibido a "El Club" arrendar o ceder el uso temporal del bien entregado a cualquier título, sea que implique o no beneficios susceptibles de apreciación pecuniaria. La infracción a la presente obligación esencial será causal suficiente para el término inmediato del presente convenio. De igual modo, las partes dejan expresa constancia que el Municipio se reserva el derecho de hacer uso de las referidas instalaciones en el horario autorizado, cuando dicho recinto sea necesario para la realización de alguna actividad organizada o patrocinada por esta Corporación Edilicia.

**NOVENO:** Durante los períodos en que se entrega el uso de los recintos municipales a "El Club", será de su exclusiva responsabilidad toda acción o hecho que pueda causar daño a terceros por el uso de tales instalaciones. De igual modo, será exclusiva responsabilidad de "El Club" el



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Administración Municipal

cumplimiento de todas las normas legales, de carácter tributario, sanitario, laboral y, en general toda norma legal o reglamentaria aplicable a la materia.

Asimismo, "El Club" será responsable de los daños materiales ocasionados a los recintos deportivos y a terceros que se produzcan con ocasión de partidos oficiales y/o de los espectáculos que organice la institución, tanto al interior como al exterior de los recintos municipales, la municipalidad traspasará a la institución todo gasto que se produzca por las reparación de los daños antes señalado. El plazo para el reintegro de los valores será de 30 días.

DÉCIMO: El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en ocho ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en manos de "El Club" y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



PABLO JARAMILLO PAREJA  
CLUB PROVINCIAL OSORNO

JBV/CVU/NCP/XTN  
DISTRIBUCION:

- El Club.
- Alcaldía
- Adm. Municipal. ✓
- Dideco.
- Control.
- Ases. Jurídica.
- Dpto. Deportes.
- Adm. Villa Olímpica.



JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO